

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, domingo 23 de setiembre de 2001 AÑO XIX - N° 7763

Pág. 210323

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27519

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE ELIGE A TRES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

El Congreso de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 86° de la Constitución Política y el Artículo 6° de su Reglamento, ha resuelto:

Elegir como miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Congreso de la República, a los señores:

KURT JOHNNY BURNEO FARFÁN;

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ; y

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2001.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

31497

## DECRETOS DE URGENCIA

### DECRETO DE URGENCIA N° 112-2001

#### INCORPORA UNA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA A LA LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2001, LEY N° 27424

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en la coyuntura actual, los mercados internacionales de capitales se encuentran extremadamente sensibles, por lo que el Perú debe contar con los mecanismos y herramientas que le permitan adoptar las acciones que sean necesarias para poder continuar con la ejecución del programa económico diseñado para la reactivación de la economía nacional;

Que, es de interés nacional el logro de los objetivos señalados en el considerando precedente, por lo cual urge dictar medidas extraordinarias en materia económica financiera en forma inmediata;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objetivo

Inclúyase en la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2001, Ley N° 27424, la siguiente Disposición Complementaria y Transitoria:

"Décima.- Facúltase al Ministerio de Economía para contratar los servicios de asesoría financiera necesarios para efectuar operaciones de cobertura de riesgo, emisión de obligaciones, swaps de deuda y administración de pasivos, siguiendo el proceso de adjudicación de menor cuantía, establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

#### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

31498